

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 4392/16

Res. 2706/16

ACTA N° 66, de fecha 10 de agosto de 2016.

VISTO: El planteo del Departamento Notarial en cuanto a la facción de un Instructivo interno para Cesiones de Crédito

RESULTANDO: I) que la Cesión de Créditos ante la Administración Nacional de Educación Pública, está regulada por el Manual de Reglamento relativo a Cesiones de Crédito aprobado por Resolución N° 4 (Acta N° 2) del 12/01/05 del Consejo Directivo Central;

II) que el Departamento Notarial de División Jurídica, sugiere, sin perjuicio de la normativa vigente mencionada precedentemente, la implementación de un Instructivo Interno para Cesiones de Crédito que se presenten ante el Consejo de Educación Técnico-Profesional, el que oficiaría como protocolo de actuación para la solución de tales casos de manera inequívoca y rápida;

III) que el mismo fue elaborado por el Encargado del citado Departamento, Esc. Martín TARRAGONA, en coordinación con la Subdirectora de División Hacienda, Cra. María Noel ZIEGLER;

CONSIDERANDO: que este Consejo entiende pertinente la aprobación del Instructivo Interno para Cesiones de Crédito, elevado por el Departamento Notarial de División Jurídica;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar el Instructivo Interno para Cesiones de Crédito que a continuación se detalla:

1. El presente Instructivo tiene como base el denominado “Manual de Reglamento relativo a cesiones de crédito” aprobado por Consejo Directivo Central de la ANEP con alcance para todos sus Órganos Desconcentrados, según Resolución N° 4, Acta N° 2 del 12/01/05.

2. Cuando se presenten cesiones de crédito ante el CETP, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación.

3. Las cesiones de crédito se presentarán exclusivamente ante la Dirección de la División Hacienda, donde se practicará formalmente la notificación de la cesión por parte del cedente. No podrán ser recibidas en ninguna otra repartición del Organismo. La cesión se presentará en documentación notarial original o testimonio notarial de la misma, acompañada de una nota suscrita por el cedente dando cuenta del acto que se notifica. Dicha notificación también podrá recibirse mediante una diligencia notarial de notificación practicada con la Dirección de la División Hacienda.

4. En el acto se sellarán el original y su copia, estampándose la siguiente leyenda “Nos oponemos a los solos efectos de mantener las excepciones previstas en el Artículo N° 1760 del Código Civil, reservándose todas las defensas del Organismo de que se considere asistido (Derecho Privado y Público)”. Si la notificación se practica por Escribano Público, deberá consignarse dicha declaración en el acta de notificación.

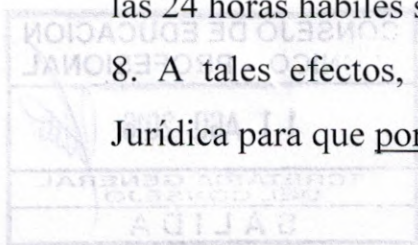
5. Dentro de las siguientes 24 horas hábiles, la Dirección de la División Hacienda dispondrá la suspensión del pago de la factura del crédito cedido hasta que culmine el procedimiento interno al que refiere este Instructivo. Y simultáneamente pasará el expedientillo al Departamento de Gasto de dicha

División a fin de que informe inmediatamente si la o las facturas del crédito cedido se encuentran en una etapa del proceso de pago que admitan o no la aceptación de la cesión, teniéndose presente lo siguiente: a) Se informará sobre la existencia, exigibilidad y monto del crédito cedido, así como si la o las facturas respectivas están debidamente conformadas. b) Se informará si la o las facturas correspondientes al crédito cedido se hallan priorizadas en el SIIF o no.

6. Recibido el informe del Departamento de Gastos, la Dirección de la División Hacienda pasará al expedientillo (debidamente individualizado como “Cesión de Crédito”) a la División Jurídica, asignándolo de inmediato al Departamento Notarial para que en las siguientes 24 horas hábiles informe sobre la regularidad formal y sustancial de la cesión presentada. A tales efectos, deberá tenerse presente lo siguiente: A) No se aceptarán cesiones de créditos futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas. B) Si la o las facturas se hallan priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas y no podrá admitirse su cesión. C) El texto de la cesión de crédito deberá contener la siguiente cláusula: “La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente”.

7. Dicho informe será elevado inmediatamente al CETP para que por sí o por intermedio de su Secretaría General o Pro Secretaría General se pronuncie sobre la aceptación o el rechazo a la cesión, debiéndose notificar la misma dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

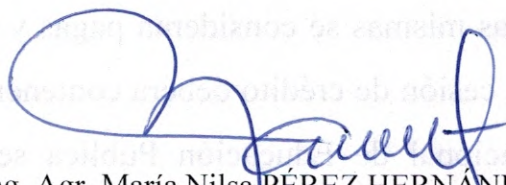
8. A tales efectos, el expedientillo será remitido nuevamente a la División Jurídica para que por la Oficina se notifique a cedente y cesionario.



9. Cumplido y con las constancias de notificación, las actuaciones serán remitidas nuevamente a la División Hacienda para su traslado al Departamento de Gastos, a fin de que tome conocimiento de lo actuado.

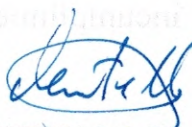
10. Si se hubiere admitido la cesión del crédito, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo. En la hipótesis de admisión, la División Hacienda y el Departamento Notarial de la División Jurídica deberán proceder tal como lo indica el apartado IV del “Reglamento de cesiones de crédito” aludido en el Numeral 1) del presente Instructivo (“Registro de las cesiones de crédito”).

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web. Cumplido, siga al Departamento de Administración Documental para comunicar al Departamento Notarial de División Jurídica y al Programa de Gestión Financiero Contable - División Hacienda. Hecho, archívese.



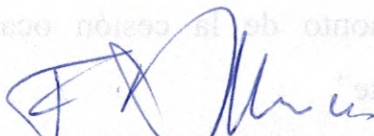
Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General



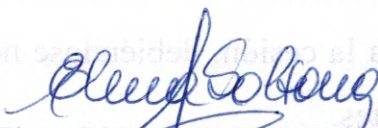
Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero



Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/kc

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO - PROFESIONAL
11 AGO. 2016
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
SALIDA